



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf: N° 061-481079



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2015-MPPA-A.S.O.C.

Aguaytía, 21 de Setiembre del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018 de fecha 21 de Setiembre del 2015, el documento TMS-AAPP-12-15, de fecha 08 de Setiembre del 2015, presentado por el representante de la Empresa TERMOSELVA SRL, el Informe N° 028-2015-SGSS,PVYAI-GDES-MPPA-A, de fecha 15 de Setiembre del 2015, emitido por el Sub Gerente de Servicios Sociales Participación vecinal y Asuntos Indígenas, el Informe N° 147-2015-GDES-MPPA-A, de fecha 16 de setiembre del 2015, presentado por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, referente a suscripción de Convenio de Cooperación Inter Institucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Empresa TERMOSELVA SRL.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, los convenios interinstitucionales, son acuerdos que se suscriben con la finalidad de lograr objetivos comunes, situación jurídica que se infieren de la norma legal contenida en la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, establece en el Numeral 28. **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”**.

Que, mediante el Informe N° 147-2015-GDES-MPPA-A, de fecha 16 de setiembre del 2015, el Gerente de Desarrollo Económico y Social manifiesta que entre los compromisos asumidos por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se encuentra el monitoreo del uso adecuado de dichos materiales, actividad que se realizará a través del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal y la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Participación Vecinal y Asuntos Indígenas, de aprobarse el donativo deberá formalizarse a través de la firma de un convenio con el donatario.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 018, de fecha 21 de Setiembre del 2015, con el voto **Unánime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la celebración del **Convenio de Cooperación Inter Institucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Empresa TERMOSELVA SRL.**

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR, al señor **VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del **Convenio de Cooperación Inter Institucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Empresa TERMOSELVA SRL.**

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE